



Ayuntamiento
de Bimenes



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

PLAN DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

Ayuntamiento de Bimenes • 2018-2019

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO

PRIMERA.- OBJETO Y COFINANCIACIÓN

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la contratación, en el marco del PLAN DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2018-2019 DEL AYUNTAMIENTO DE BIMENES, de dos personas desempleadas en la ocupación de **PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, con carácter temporal durante un periodo de un año, al amparo de la *Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de 18 de diciembre de 2018, de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local*. Dichos planes están cofinanciados por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y, en un 80 %, por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Con arreglo a lo establecido en la *Resolución de 4 de octubre de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la Convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias* y en la *Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local*, el PLAN DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2018-2019 DEL AYUNTAMIENTO DE BIMENES va destinado a personas que pertenezcan al colectivo de paradas de larga duración o estén en situación de exclusión social (a fecha de formalización del contrato), no sean perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo (a fecha 8 de octubre de 2018) y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (a fecha de formalización del contrato).

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para poder participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 57), y de

conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectadas por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- d) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitadas para el desempeño de funciones públicas.
- e) Cumplir con los siguientes requisitos específicos:
 - Pertener a uno de los siguientes colectivos, a fecha de formalización del contrato:
 - PARADAS DE LARGA DURACIÓN. A estos efectos, se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a dicha fecha no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en dicho informe.
 - Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
 - No ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 8 de octubre de 2018.
 - Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.
 - Formalizar, en el momento de celebración del contrato, el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.
- f) No haber tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Bimenes, de duración superior a 4 meses, que hubiera sido formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:
 - Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 20 de octubre de 2016, BOPA de 31 de octubre).
 - Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de septiembre de 2017, BOPA de 4 de octubre).

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, debidamente cumplimentadas y firmadas, se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Bimenes, o en cualquiera de los registros y medios habilitados de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II, que será facilitado en el Ayuntamiento de Bimenes o a través de la página web del mismo (www.bimenes.es), dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de 8'30 a 14'30 horas. Si la solicitud se presentara en registro distinto al municipal, se remitirá por correo electrónico (a la dirección adl@bimenes.es), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A.- PARA CONCURRIR AL PROCESO DE SELECCIÓN:

- Impreso de solicitud en modelo normalizado, en el que se manifieste expresamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para concurrir al proceso de selección.
- Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectada por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo y de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas.
- Informe de Vida Laboral actualizado o autorización, a favor del Ayuntamiento de Bimenes, para que éste pueda obtener dicho informe en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En su caso, informe acreditativo de pertenecer al colectivo de personas en situación de exclusión social emitido por los Servicios Sociales del municipio de residencia.
- En caso de manifestar su empadronamiento en Bimenes, autorización a favor de este Ayuntamiento para la consulta de sus datos en el padrón municipal de habitantes.
- Original y copia, en su caso, de la documentación que acredite una situación de violencia de género:

- Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad o del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- Original y copia, en su caso, del certificado acreditativo de tener una discapacidad igual o superior al 33 % expedido por el organismo competente.
- En su caso, informe emitido por los Servicios Sociales del municipio de residencia que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico.

B.- A FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- Documento acreditativo de estar inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias o autorización, a favor del Ayuntamiento de Bimenes, para que éste pueda obtener dicha información en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de no ser perceptora de prestación por desempleo de nivel contributivo (a fecha 8 de octubre de 2018) o autorización, a favor del Ayuntamiento de Bimenes, para que éste pueda obtener dicha información en el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Autorización para que la Administración del Principado de Asturias recabe, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones públicas o de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que:
 - Conoce que su contrato está cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y, en un 80 %, por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).
 - Asume el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013.
- Documento de formalización del compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

A efectos de determinar los requisitos de acceso y baremación de la fase de concurso, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas y acreditadas por la persona interesada con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal de Selección tuviera conocimiento de que alguno de las personas candidatas carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, lo pondrá en conocimiento del señor Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Bimenes, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera concurrido la aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Tribunal de Selección antes de la formalización de la contratación. El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar la prueba selectiva, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aportada.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Bimenes aprobará las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, publicándose las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bimenes y en la página web del mismo (www.bimenes.es), abriéndose un plazo de subsanación de defectos formales si procede de tres días hábiles. Una vez finalizado el plazo de subsanación sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su solicitud. Y transcurrido dicho plazo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bimenes dictará Resolución de aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se publicarán a través de los mismos medios, con indicación del lugar y fecha de realización de la prueba selectiva y de la composición del Tribunal de Selección.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección que se nombre estará formado por un número de cinco miembros con voz y voto, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario. Serán nombrados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bimenes y dos de sus miembros se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del *Acuerdo para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)*. El Tribunal de Selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

La composición del Tribunal de Selección se publicará junto con las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. El Tribunal de Selección no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la prueba selectiva en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO

Las personas aspirantes que cumplan los requisitos mínimos exigidos deberán participar en el proceso selectivo correspondiente en el lugar, día y hora publicados y que se desarrollará conforme a lo siguiente:

1º.- Prueba teórica o práctica eliminatoria, relacionada con la ocupación a desarrollar. El contenido de la misma será decidido por el Tribunal de Selección el mismo día del proceso selectivo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, considerándose aprobada la persona candidata que obtenga, al menos, 5 puntos, y pasando a valorarse las circunstancias personales de las participantes solo en el caso de ser aptas en la misma. Las personas aspirantes que no alcancen los cinco puntos aparecerán en el anuncio del resultado del proceso selectivo con la calificación de "NO APTA".

2º.- Valoración de las circunstancias personales conforme al siguiente baremo:

- Parados/as de larga duración mayores de 52 años a fecha de inicio de contrato: 1'5 puntos.
- Mujeres víctimas de violencia de género: 1'5 puntos.
- Empadronados/as en el concejo de Bimenes (con al menos 3 meses de antigüedad): 1'0 puntos.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33 %: 0'5 puntos.
- Perceptores/as de Salario Social Básico: 0'5 puntos.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes tendrán preferencia para determinar la candidata a contratar, por este orden:

- 1.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2.- Quien tenga más edad.
- 3.- La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.

En caso de persistir el empate se procederá a la realización de un sorteo para determinar la persona aspirante a contratar, permitiendo la presencia de las personas interesadas en dicho sorteo.

NOVENA.- CONTRATACIÓN

Concluida la prueba selectiva se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Bimenes el resultado del proceso selectivo, con propuesta concreta a la Alcaldía-Presidencia de contratación de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del mismo.

Las personas propuestas para la contratación deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base quinta apartado b) de la presente convocatoria, en un plazo que se indicará cuando se haga público el resultado del proceso selectivo. Si de la comprobación de dicha documentación resultara que alguna de las personas propuestas para la contratación no reuniese esos requisitos exigidos en la presente convocatoria, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratada.

En ese caso, o en el de que una persona ya contratada causara baja, la elección de la persona que lo sustituya recaerá sobre la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos. Si la bolsa se hubiera agotado se realizaría un nuevo proceso selectivo.

Con aquellas personas que finalmente se contraten, se formalizará un contrato de trabajo temporal, de un año de duración y a jornada completa, bajo la modalidad de contrato laboral elegido por la Entidad Local pero con las cláusulas específicas correspondientes a “trabajos de interés social”, resultando de aplicación el *Convenio colectivo para el Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (BOPA de 18 de febrero de 2017 y de 2 de octubre de 2018)*.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DEL PROCESO Y PROTECCIÓN DE DATOS

El presente proceso selectivo (convocatoria, bases reguladoras, listas provisionales y definitivas de personas admitidas para participar en el mismo, actas, etc.) se publicitará a través de la página web municipal, www.bimenes.es, y del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bimenes, sito en la Casa Consistorial. De la misma manera, se remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Infiesto / L’Infiestu, que es de la que depende el concejo de Bimenes, para su difusión a través de TRABAJASTUR.

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Ayuntamiento de Bimenes informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo de que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un tratamiento de datos cuya finalidad es la selección de personal. La base jurídica del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. No se cederán sus datos a terceros ajenos al Ayuntamiento, salvo por imperativo legal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Por otro lado, se informa del derecho a ejercer el acceso, rectificación, supresión y oposición, así como a la limitación y portabilidad cuando proceda. Estos derechos los podrá ejercer ante el Ayuntamiento de Bimenes, Plaza de Miranda de l Douro, s/n. 33527 – Martimporra (Bimenes), adjuntando fotocopia de su DNI, o bien a través de correo electrónico enviado a la dirección info@bimenes.es.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma prevista en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial en lo relativo a la selección de personal y régimen de recursos, aplicándose de manera supletoria la legislación del Estado y de la CCAA en materia de selección de personal.